

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y  
DESARROLLO MINERO**

**RES. EX. N° 4 / ROL D-132-2021**

**Santiago, 22 de febrero de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 287, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-132-2021**, de fecha 31 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** contra Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, “la titular” o la “empresa”), titular del Proyecto Minero Uva, calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 480/2006; RCA N° 867/2006; RCA N° 351/2016; RCA N° 36/2018; RCA N° 43/2018; y, RCA N° 29/2020.
2. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-132-2021**, de fecha 08 de febrero de 2022, se solicitó a la titular la incorporación de las observaciones en ella expuestas, en un programa de cumplimiento refundido; y, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde su notificación.
3. Que, con fecha 17 de febrero de 2022, Cecilia Urbina Benavides, actuando en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, según indicó, ingresó una **solicitud de ampliación del plazo** establecido para la presentación del programa de cumplimiento refundido –cuyo contenido comprenda las observaciones dispuestas por esta



Superintendencia–, fundada en la necesidad de recopilar, analizar, sistematizar y estudiar acabadamente los antecedentes técnicos y jurídicos que darán sustento al programa de cumplimiento refundido.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

5. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a la solicitud de la titular, mencionadas en el considerando N° 3 de este acto, teniendo presente, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO A SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **cinco (5) días hábiles** para la presentación del programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original –ya señalado en el considerando N° 2 de esta resolución–.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la representante legal de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero y a su apoderada, Cecilia Urbina Benavides, ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Oliver Leleux, domiciliado en calle [REDACTED], comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso; y, Eduardo Vío Grossi, domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Finalmente, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus respectivos formularios de denuncia a Marcos Lizana Santibáñez, a la casilla electrónica: [REDACTED]; y, a Lucila Lazo Morales a la casilla electrónica: [REDACTED].



**Benjamín Muhr Altamirano**  
Fiscal (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH

Correo Electrónico:

- Marcos Lizana Santibáñez, a la casilla electrónica: [REDACTED].

Pági



- Lucila Lazo Morales, a la casilla electrónica: [REDACTED].

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.
- Cecilia Urbina Benavides, apoderada de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.
- Oliver Leleux, calle [REDACTED], comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Eduardo Vio Grossi, calle [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-132-2021**

